



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2019-01264-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el escrito allegado por el curador ad litem que representa a los herederos indeterminados de DOLORES RESTREPO DE VÉLEZ y las personas indeterminadas cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá al mismo notificado por conducta concluyente, toda vez que hace alusión al auto que lo nombró curador ad litem.

En mérito lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al curador ad litem que representa a los herederos indeterminados de DOLORES RESTREPO DE VÉLEZ y las personas indeterminadas del auto que lo nombró curador, desde el 29 de abril de 2021, fecha en la cual fue allegado el correspondiente escrito.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, se continuará con el trámite del proceso.

TERCERO: En atención a la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, se ordena el envío del expediente digital al correo electrónico de dicho apoderado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 081**
fijado hoy **18 DE MAYO DE 2021**

LL